

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO.

UN REAL]

AREQUIPA SABADO 3 DE DICIEMBRE DE 1859.

[NUM. 54.

MINISTERIO DE GOBIERNO y Obras publicas

SECCION DE GOBIERNO.

Lima, à 8 de Noviembre de 1859.

CIRCULAR.

Sr. Prefecto del Departamento de....

En 19 de Junio de 1845 se dirijiò por este Ministerio a los Prefectos de los Departamentos y Provincias litorales del territorio la circular siguiente:—

“Desde que fué inaugurada la presente Administracion, ha habido ya lugar para conocer que la demora en el cumplimiento de las ordenes supremas, proviene esencialmente de la falta de actividad y celo con que los Sub-prefectos se expiden en los encargos que les hacen los Prefectos. Sea por efecto de tolerancia, ó sea porque no están bien espresas y significadas las responsabilidades en que aquellos incurrer, si no cumple estrictamente y en el menor tiempo posible las resoluciones que se les comunican, lo cierto del caso es, que los Sub-prefectos detienen las referidas resoluciones en su poder, sin que siquiera se sepa que las han circulado, y que han tenido la debida aplicacion en las provincias que gobiernan. De aquí proviene que se hagan ilusorios los efectos de las leyes, y que se coleccionen en la inaccion de estos funcionarios las determinaciones mas importantes que el Gobierno tiene a bien expedir.”

“Queriendo S. E. el Presidente de la República remover este obstáculo, que tanto se opone a la buena administracion del Estado, me ordena decir a US. que calculado el tiempo en que deba tener efecto cualquiera orden, comunicada por US. a uno ó a todos los Sub-prefectos de ese Departamento, sin que en el referido tiempo se haya ejecutado ó cumplido, les dirija US. una reconvenccion, asignando en ella un plazo fijo, para que se conteste con el resultado ó ejecucion; cuyo plazo sera a lo sumo de la cuarta parte del tiempo que se calculó al principio. Si des-pues de esta reconvenccion, el Sub-prefecto ó Sub-prefectos no cumplieren con lo que se les hubiese ordenado, US. decretará inmediatamente su suspension y dará cuenta documentada de ella al Gobierno, para que S. E. el Presidente de la República, ó determine el juzgamiento del culpable, ó su separacion total del empleo, con arreglo a la atribucion 28a. del artículo 87 de la Constitucion.”

“Es necesario que US. lleve a todo rigor esta resolucion, pues su cumplimiento pondrá a US. a cubierto en gran parte de las responsabilidades directas que le pertenecen.”

La que recuerdo a US. para que cuide de su puntual cumplimiento en el departamento de su mando.

Dios guarde a US. — *Miguel del Carpio.*
(El Peruano núm. 32 semez. 2ª)

ARTICULO EDITORIAL

DEL PERUANO NUMERO 33.

Habiendo circulado en todos los De-

partamentos de la República la idea de que se trata de regenerar la viciada institucion parlamentaria y restablecer el imperio de los sanos principios politicos, sofocados en las convulsiones revolucionarias, mediante la acertada eleccion de los Diputados que deben componer el próximo Congreso; se ha despertado la emulacion en todas las provincias, y abierta como está la competencia, nóntanse ya los buenos efectos de tan saludable propósito. Muchísimas personas de elevada categoria social, a cuyos nombres están asociados los recuerdos de servicios grandes hechos al país; no pocas de aquellas que desdeñaban el asiento del legislador, por no tomar parte en la lucha de las pasiones que han regentado en la política, durante los períodos de crisis, felizmente pasados, y muchos otros de los que ántes de ahora figuraban en distintos partidos, procurando satisfacer sus deseos en los sacudimientos de la guerra civil; consagran hoy sus esfuerzos en las provincias donde cuentan con mas relaciones é influencia, para alcanzar la confianza de sus conciudadanos y cooperar, a nombre de ellos, pacíficamente, en la realizacion de los altos fines reservados al Congreso de 1860. Es un hecho innegable, que en ninguna otra ocasion se ha trabajado tan anticipadamente y con tanto empeño en el campo eleccionario, como en la actualidad, por los hombres de mas valer, de distintos principios y afecciones, y de mas notoria reputacion é influencia social; y este hecho, para todos preceptible, es una preciosa adquisicion, un verdadero bien en el sentido de la conveniencia pública.

Para los que interpretan en su genuino sentido el juicio de las mayorías, el principio de la soberanía nacional, consignado como ley fundamental en nuestra Constitucion; el hecho de la competencia eleccionaria, el entusiasmo notable en los capitulos y su próximo resultado, tienen tambien otra significacion política de trascendental importancia, que no se puede negar, sino teniendo preocupado el espíritu por bastardas pasiones, de manera que se huya de la luz de la verdad que todos perciben y no se sienta lo que la generalidad está palpando. Por decreto de 11 de Julio convocó el Gobierno a Congreso, mandando practicar nuevas elecciones; algunos revocaron a duda la legitimidad de este mandato supremo, su conveniencia y absoluta necesidad social, emitiendo libremente sus opiniones en público; la discusion se entabló en los periódicos y en los círculos privados, con el interés que exija tan delicada é importante resolucion; se ha ilustrado suficientemente el juicio de los ciudadanos con abundantes argumentaciones en pró y en contra del Gobierno; y ahora, llega-

da la ocasion de espresar con los hechos ese juicio decisivo; ahora que estamos en el caso de hacer uso del derecho de sufragio, símbolo elocuente de la soberanía nacional; la opinion pública, revelada por los preparativos eleccionarios, corrobora la justicia, la legitimidad y la conveniencia del decreto de Julio, y el voto de los pueblos que va a depositarse en las urnas electorales será su mas solemne sancion. La opinion y el sufragio de la mayoría, que son las piedras de toque en los Gobiernos representativos; la opinion y el voto de la mayoría, que son la última sentencia definitiva de las cuestiones políticas en los países constituidos a la manera del Perú; no dejan ya lugar a la duda sobre el decreto supremo de Convocatoria y las cuestiones odiosas que lo originaron en el último Congreso.

Tanto mas espresivo, satisfactorio y concluyente es el hecho de que nos ocupamos, cuanto que se sabe por notoriedad la circunstancia muy especial de hallarse en el día rodeado el Gabinete de los primeros hombres del país, que armonizando con él en ideas, principios y deseos por el bienestar y progreso de la República, han contribuido a uniformar los trabajos eleccionarios, interponiendo cada cual su influencia amistosa y social en las provincias, con el noble fin de evitar los escándalos de otras épocas y realizar el gran pensamiento de restaurar el prestigio de nuestras asambleas, para que puedan llenar su mision.

Y no se diga, a la vista de los hechos, que el Gobierno ataca la libertad del sufragio y es él quien en realidad decide, por la fuerza, de las elecciones populares; porque semejante acusacion, en todo caso, deshonrosa para el país que así se dejara oprimir y manejar como miserable rebaño, y no para el Gobierno, está precisamente desmentida por los hechos. La mayor parte del Ejército se encuentra en el Ecuador y en las fronteras de Bolivia, atendiendo a las exigencias del honor nacional, y con el resto, en su mayor parte compuesto de gendarmería, no hay bastante fuerza para tiranizar a un pueblo, disponiendo caprichosamente de su voluntad y de sus destinos, y mucho ménos a un pueblo de la naturaleza del Perú, que por los mas leves motivos se ha levantado en masa a cada instante y hecho armas contra sus Gobiernos, hasta derrocarlos é instituir otros. En la mayor parte de los Departamentos apenas hay las guarniciones muy precisas para conservar el orden, y son tambien compuestas de ciudadanos, con derecho de votar y de influir, lo mismo que los demas ciudadanos, en el éxito de la eleccion; pero su accion no pasará, ni puede pasar esta vez de los límites prescriptos por la ley.

En cuanto a la influencia moral del Gobierno en esta clase de actos públicos, como en todos, solo a los exaltados está reservada la injusticia de disputarle la competencia. No hay un solo Estado constituido bajo la forma de gobierno representativo donde el Ministerio no influya con sus relaciones populares, obrando en justicia, con legítimo derecho, por patriotismo, ni mas ni menos, y tal vez en mejor sentido, que los opositoristas, instigadores de las masas, ávidos, para buscarse los puestos elevados, empleando como medios conducentes el oro, la intriga y también la fuerza material. Naciones hay, de las que se consideran a la vanguardia de la civilización, donde el Ministerio cae al instante que la mayoría del Parlamento le es contraria; y para evitar este contraste, casi siempre desquiciador, naturalmente se combate el mal en su origen, buscando el apoyo de la opinión de las masas, el voto decisivo de los electores, por todas las vías expeditas para ese Ministerio que puede llegar a ser la víctima de sus enemigos. Y nadie podrá decir, sin merecer el calificativo de necio, que en países tales no hay libertad, cuando la opinión universal los señala en primera línea entre los pueblos libres, ilustrados y felices. En otros, tan republicanos y democratizados como el nuestro, la elección se decide en los consejos privados del Gobierno; y en todos, repetimos, la influencia del Gabinete es un hecho real, provechoso por sus resultados, digno solo de censura cuando a la franqueza se sustituya una mal calculada hipocresía, ó cuando se abuse de la fuerza, oprimiendo indebidamente al ciudadano. Sería pues menester concluir afirmando que no hay en la redondez de la tierra un solo país libre, bien organizado, para negar la justicia con que los Gobiernos interponen su valimiento moral en las elecciones populares.

Los enemigos de la Administración procuran entrar a las Cámaras para hacerle la guerra, resguardados por la inmunidad legislativa, hasta derrocarla si les es posible. Con tal objeto, ponen en juego el poder de las afecciones privadas y públicas, de la intriga, de la cabala, del oro y de la fuerza material, en tanta mayor escala, cuanto menos limitada sea la libertad del sufragio. El Gobierno emplea su influencia moral, y ésta le basta en las épocas normales, para afianzar su estabilidad, la paz pública y el desarrollo de su política, en beneficio de los pueblos. Los unos propenden a su fin disolvente, en el desorden, y el otro trata de impedir éste para conservar la paz, con mejores conocimientos del estado del país y de la calidad de las personas capaces de servirlo con dignidad y honradez. Si se reconoce en los primeros el patriotismo, como el resorte que los impulsa, no hay pues razón para negar este mismo sentimiento en el Gobierno que ha merecido la confianza nacional, para instaurarse, y se sostiene firme, porque aun no la ha desmerecido.

Hacemos estas reflexiones generales en muestra de la franqueza de la política del Gabinete actual, que está tan lejos de pretender violentar con las bayonetas la voluntad de los pueblos en las próxi-

mas elecciones, como de negar que presta su influencia moral en favor de la probidad, de la ilustración y del patriotismo de los ciudadanos que, inspirándole confianza, se exhiben en las provincias con el carácter de ministeriales. Si en medio de la lucha de los partidos triunfases estos, según es de esperarse, prueba inequívoca será tan honrosa victoria, de que la opinión del Gabinete encuentra eco en las mayorías, en recompensa de sus desvelos por cumplir los sagrados deberes de su cargo, y que su conducta gubernamental es digna del aprecio y gratitud de los peruanos.

En este caso hipotético y muy probable, el Congreso del 60 será compuesto de personas que, además de las garantías generales que traen consigo los escogidos de los pueblos, tengan la particularidad de estar acordes en ideas y principios con el Gobierno, de suerte que, obrando, como deben obrar siempre, en perfecta armonía, los Poderes Legislativo y Ejecutivo, decidan de los negocios del Estado, aprovechen de los grandes elementos de bienestar y progreso con que cuenta la República, reparen en lo posible los males que la aquejan y la encaminen por el sendero de la civilización. Grande es la obra reservada a los Legisladores de 1860, y precisamente está comprendida en ella como parte integrante, la reivindicación del Poder Legislativo, relajado en la práctica, con motivo de las borrascas que han conmovido el edificio público, y un tanto exajerado por institución de la ley, dictada bajo el influjo de las pretensiones de competencia entre dos cuerpos destinados a funcionar en estrecha armonía, para llenar un fin común.

Nunca mas que en las actuales circunstancias del país es, pues, preciso que los ciudadanos se precaban de la intriga y presenten robusta resistencia contra los pretendientes que esplotan su credulidad, exhibiéndose con la máscara del patriotismo, cuando en la realidad tienen el corazón hechido de innobles pasiones y su voluntad se dirige a un fin puramente egoísta: la propia conveniencia y tal vez la realización de mezquinos intereses. Cimentada ya la política del Gabinete bajo las bases de la legalidad, la justicia y la concordia de todos los peruanos, sin distinción de los compromisos políticos contraídos en las pasadas guerras civiles, ni de ningún otro género de consideraciones que no nazcan de la ley y del mérito individual; un Congreso que viniese a reabrir la contienda escandalosa y funesta provocada por la anterior, ostentando esas ideas y principios rechazados por la opinión pública y hasta por el sentido común de la gente menos culta, nos haría retroceder en el camino del progreso, dando pábulo a la anarquía, mas de una vez fomentada en el santuario de las leyes, y empujaría a la Nación hacia el abismo de que afortunadamente se ha salvado. Por el contrario, si se realiza, como generalmente se cree, el pensamiento de elegir Diputados a las personas notables por su patriotismo, por su ilustración, probidad y firmeza de principios y de carácter, que comprendiendo bien su misión de Legisladores y las verdaderas necesidades de los pueblos, se congreguen con el ánimo de-

cidido de marchar de acuerdo con el Gobierno y facilitarle los medios de satisfacer sus sagrados deberes, dictando leyes acomodadas a las nociones de la ciencia y a las circunstancias del país, en vez de irrealizables mandatos; se asegurará para muchos años mas la paz y quedarán expeditas las vías del porvenir de ventura que la Providencia ha trazado en el Perú, prodigándole los recursos necesarios para que se eleve a la altura de los pueblos mas adelantados en la carrera de la civilización.

Entre tanto, nos complacemos en anunciar que, a pesar de la competencia extraordinaria de la multitud de candidatos que trabajan en las provincias, según las noticias recibidas de todas ellas, no cabe hasta ahora duda de que se practicarán las elecciones pacíficamente, conforme a las leyes, y es casi seguro que su resultado será satisfactorio para el Gobierno y para todos los buenos peruanos, que tienen cifradas en el Congreso venidero las mas caras esperanzas de la Patria.

Departamental.

El Ciudadano Juan Miguel Gálvez Coronel de Infantería de Ejército, y Prefecto de este Departamento &c.

Considerando:

Que el supremo decreto de 11 de Junio del presente año, dispone en su artículo 2º que el día 10 del entrante Diciembre se proceda a la elección popular de Representantes al Congreso de 1860, y de los Miembros que deben reemplazar a los Municipales salientes:

Que el artículo 5º de la ley de 20 de Febrero del año de 1857 dispone, que llegado el tiempo de la elección, se haga la convocatoria correspondiente por las autoridades políticas;

POR TANTO:

Se convoca a todos los ciudadanos en ejercicio para que el día 10 del precitado Diciembre procedan a la elección de Representantes a Congreso del año de 1860; así como a la de los HH. Municipales que deben reemplazar a los salientes, según lo acordado en el artículo 9º de la ley orgánica. Y para que tenga su debido cumplimiento transcribese al Sub-Prefecto del Cercado; publíquese por bando general y fijese en los lugares de costumbre.

Arequipa Noviembre 30 de 1859.—
Juan Miguel Gálvez.—Cipriano Cano,
Sec.º

República Peruana—Juzgado de la instancia. Arequipa Noviembre 24 de 1859.

Al Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

La copia certificada que tengo el honor de remitir a U.S. contiene el edicto por el que se llama al reo Pablo Ramirez, para que se defienda en la causa criminal seguida de oficio por la muerte de Bernavé Coaquira, y U.S. se servirá mandar su publicación en el periódico oficial para los efectos de la ley.

Dios guarde a U.S.—*José María Pastor.*

El D. D. José María Pastor Abogado de los Tribunales de la República y Juez de primera instancia de esta Capital y su Cercado &a.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo a Pablo Ramirez, para que dentro de nueve dias contados desde esta fecha se presente en la cárcel pública de esta Ciudad a defenderse en la causa criminal que contra él sigo, por haber herido a Bernavé Coaquira, de cuyas resultas murió, que haciéndolo así, se le oira y guardará justicia, y de lo contrario se procederá contra él hasta sentencia definitiva. Arequipa Noviembre veintitres de mil ochocientos cincuenta y nueve.—José María Pastor—Por su mandado—Lucas Morales.

Es conforme con el edicto original de su referencia de que certifico. Y en cumplimiento de lo mandado en auto de 22 del presente, espido este en Arequipa Noviembre veinticuatro de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Lucas Morales.

República Peruana.—Juzgado de primera instancia.—Arequipa Noviembre 29 de 1859.

Al Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

C. S. P.

Tengo el honor de acompañar a U.S. copia certificada del edicto por el que se cita llama y emplaza a Juan Huerta en la causa criminal que se le sigue de oficio por el hurto de docientos cuarenta pesos, y otras especies pertenecientes al Sargento mayor D. José Alejandro Lazo, para que se sirva U.S. mandar se publique en el periódico oficial.

Dios guarde a U.S.—Manuel R. Zegarra.

El Ciudadano Manuel Rudecindo Zegarra Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de primera instancia accidental de esta Capital y su Cercado.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo a Juan Huerta para que dentro de nueve dias contados desde esta fecha se presente en la cárcel pública de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se sigue de oficio contra Mariano Antesana por el hurto de docientos cuarenta ps. y otras especies pertenecientes al Sargento mayor D. José Alejandro Lazo, en cuya causa el enjuiciado Antesana lo designa como autor principal del delito, haciéndolo así se le oira y hará justicia; de lo contrario se procederá contra él hasta sentencia definitiva con arreglo a la ley. Arequipa Noviembre veintinueve de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Manuel Rudecindo Zegarra—Por su mandado—Felipe Cuenca.

Es copia del edicto original que obra en el expediente de su materia a que me remito. Y en cumplimiento de lo ordenado en el auto de su referencia doy la presente. Arequipa Noviembre veinte y nueve de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Por su mandado—Felipe Cuenca.

Razon de las causas criminales pendientes en el Juzgado del que suscribe.

Febrero 7 de 1859. En esta fecha se querelló don Francisco Hurtado contra don Francisco Gomez por la sustraccion de varias especies. Con fecha 1.º del corriente se hizo saber la variacion de juez. Escribano Linares.

Mayo 18 de 1859. De oficio contra Angel Tribiño por haber herido a Franciosco

Núñez Rosel. En 1º del corriente se mandó citar a los testigos que deben declarar en el sumario. Escribano Castellanos.

Mayo 30 de 1859. De oficio contra varios individuos por haberles encontrado fusiles y municiones. Con fecha 1.º del corriente se pasó nota al Sr. Coronel Prefecto del departamento para que haga comparecer a los acusados, con el objeto de practicar el careo ordenado. Escribano id.

La seguida por doña Justa Lozada con don José Rivero, a consecuencia de la muerte de don Mariano Moscoso como mayordomo de éste. Con fecha 3 del corriente se declaró que no debía la Lozada presenciar la declaracion de los testigos del sumario. Escribano Cuadros.

Julio 1.º de 1859. La seguida de oficio contra don José Genaro Gallegos y demas individuos acusados de cabecillas del suceso que tuvo lugar en esta ciudad, en la noche del 9 de Julio último. En esta fecha se ha nombrado defensor del ausente don Manuel Salas al Dr. don Lucas Huerta Mercado. Escribano Cuadros.

Julio 4 de 1859. La seguida de oficio contra Manuel Fuentes acusado por haber herido en un ojo a Angel Fernandez. En esta fecha se manda comparecer a uno de los testigos del sumario. Escribano Reinoso.

Julio 9 de 1859. La seguida de oficio contra Tomas Romero por atribuírsele haber estropeado a Damian Salazar con jente armada. En 1.º del corriente se mandó por segunda vez compareza el acusado a probar su declaracion instructiva. Escribano id.

Arequipa Agosto 4 de 1859.—J. Andres Cateriano.

Manifiesto de los ingresos y egresos que ha tenido la Aduana principal de Islay en el mes de Octubre del presente año.

Por años ant.º Por el presente.

Existencia que resultó en fin de Setiembre último..... 13.623. 4

CARGO.

Almacenaje.

Adeudado y cobrado a diferentes en el presente mes..... 185. 6

Derechos de puerto.

Adeudado y cobrado a diferentes en el presente mes..... 20.

Derechos de toneladas.

Adeudado y cobrado a diferentes en el presente mes... 135. 2

Importacion.

Adeudado y cobrado a diferentes en el presente mes..... 20 333. 3

Monte-pio.

Adeudado y cobrado a los empleados de esta Aduana de sus haberes del presente mes..... 66. 4

Papel de Aduana.

Adeudado y cobrado a diferentes en el presente mes..... 45. 6

Se rebajan 15 pesos robados del fondo de este ramo, de orden de la Direccion general de Hacienda... 15.

Total cargo..... 34.395. 1 1/2

DATA.

Gastos ordinarios.

Adeudados y datados por los de escritorio y policia de esta Aduana y arrumage de bultos en almacenes..... 42. 6

Gastos extraordinarios.

Adeudados y datados a Brailar y Ca. por el valor de 18 libros para el uso de esta Aduana..... 270.

Id. id. al Ingeniero del Estado D. Luis Mariani por su haber del mes de Setiembre y el presente.... 566. 6

Adeudados y datados para el pago de los obreros que trabajan en la composura del muelle y Aduana..... 266. 4

Id. id. al Gobernador Teniente Coronel D. Manuel de la Reguera por cancelacion de la obra de la cárcel, mandada construir de orden suprema.... 937. 4

Otras Tesoverías.

Adeudados y datados a don José Manuel Arana por el arrendamiento de la casa que sirve de cuartel, correspondiente al mes de Setiembre último.... 30.

Id. id. a la Aduana de Huamachuco, por suplemen-

to al Vista D. Vicente Quezada.....	127.
Id. id. al Sargento mayor D. Pedro Mariano Romero por cuenta de los haberes del piquete de gendarmes que guarnece este puerto.....	520. 7
Id. id. al Cura, Médico, Preceptor y Fontanero por sus haberes correspondientes al mes de Setiembre último, incluso arrendamiento de la cárcel.....	200. 5
Id. al Capitan del puerto D. Miguel Balarez, por su haber y demas gastos de capitania correspondientes al presente mes, incluidos 17 pesos por la reparacion del bote.....	383. 4 1/2
Id. id. por el pasaje de dos herreros que trabajaron en la refaccion del muelle.....	21.
Id. id. a la Agencia de Vaporos por 4 pasajes al Callao de otros tantos Jefes.....	135.
Id. id. al Sr. Coronel don José A. Abrill por su haber del presente mes, y 300 pesos a D. Diego Mastas por entero en la de Arequipa.....	549. 5
Remitidos a la de Arequipa en el valor de 17 letras a la vista, por cuenta de los productos de esta Aduana.....	19.344. 3 1/2

Pensiones de Hacienda.

Adeudados y datados al Comandante del Resguardo cesante D. José G. de la Fuente por la 2a. mesada de sueldos devengados.....	200.
Id. id. al Teniente Administrador cesante D. Lucas Loayza por la 11a. mesada de id. id.....	40.
Id. id. al guarda cesante D. José Torres por la 14a. mesada de id. id.....	22. 3
Id. a los cesantes y jubilados de esta Aduana por sus haberes del presente mes.....	424. 7 1/2

Sueldos de Hacienda

Id. id. al Resguardo y marineros de esta Aduana por sus haberes del presente mes.....	1.080. 2
Id. a los Jefes oficiales y demas empleados por id. id.....	1.220. 6

Total data..... 937. 4 22.848. 2

Comparacion.

	Por años ant.º	Por el presente.	Total.
Cargo.....	34.395. 1 1/2	34.395. 1 1/2	
Data.....	937. 4	25.446. 3 1/2	26.383. 7 1/2
Existencia.....			8.011. 2

Aduana principal de Islay, Octubre 31 de 1859.

Manuel Castillo.

P. A. del C.
Francisco P. Cáceres.

Continuacion de la observacion 128.

	POLVORA. \$ @ lb	Legítimo importe.	Pagos y entre- gas hechas.	Cantidades pa- gadas indebi- damente.
TOTAL entregado directamente por Tesorería al contratista Quintana Gutierrez.....	57. 1. 11 ½	9.560. 3 ½	10.077. 2 ½	516. 7
COMPRAS HECHAS A DIVERSOS INDIVIDUOS.				
En 2 de Noviembre de 1856 segun la partida número 1527 de fojas 146 v. tomo 2º del manual se entregaron a D. Anselmo Zegarra 125 pesos para que diese principio a la elaboracion de pólvora al precio de 10 reales libra.....			125.
En 7 de id. segun la número 1594 de fojas 155 de id. id. se pagaron 118 pesos 1 real en esta forma—108 pesos 6 reales a D. Anselmo Zegarra por resto de 233 pesos 6 reales importe de 7 arrobas 12 libras pólvora a 10 reales y 9 pesos 3 reales a D. Mariano Delgado por 7 ½ libras al mismo precio.....	1. 3. 19 ½	243. 1	118. 1
En 8 de id. id. segun la número 1613 de fojas 157 de id. id. se entregaron al mismo Zegarra 150 pesos a cuenta de 300 pesos valor de dos quintales pólvora contratada al precio de 150 pesos cada uno.....			150.
En 10 de id. id. segun la número 1628 de fojas 160 de id. id. a D. Manuel Semocurecio por 14 paquetes a bala a 3 reales cada uno.....		5. 2	5. 2
En id. id. segun la número 1639 de fojas 160 id. id. a D. Mariano Arévalo y D. Mariano Cornejo por 19 paquetes a bala a 3 reales y por media arroba pólvora a 12 reales libra.....	.. 12 ½	25. 7	25. 7
En 15 de id. id. segun la número 1728 de fojas 12 v. tomo 3º id. a D. Anselmo Carpio por 15 libras a 2 pesos.....	.. 15	30.	30.
En 17 de id. segun la número 1751 de fojas 15 v. id. a D. Anibal Jimenez por 8 ½ libras a 10 reales.....	.. 8 ½	10. 5	10. 5
En 21 de id. id. segun la número 1817 de fojas 24 v. id. a D. Bruno Cornejo por 2 arrobas 20 libras a 2 pesos libra.....	.. 2. 20	140.	140.
En id. id. id. segun la número 1818 de fojas id. id. a D. Anselmo Zegarra por resto de 151 pesos 4 reales importe de 101 libras a 12 reales a cuenta de su contrata.....	1. .. 1	151. 4	1. 4
En 24 de id. segun la número 1865 de fojas 28 v. id. id. a D. Marselino Carpio por 24 libras al precio de 2 pesos cada una.....	.. 24	48.	48.
En 4 de Diciembre de id. segun la número 1978 de fojas 46 id. a id. id. por 12 libras a razon de 180 pesos el quintal.....	.. 12	21. 6	21. 6
En 2 de Abril de 1857 segun la número 908 de fojas 113 v. tomo 1º id. al mismo Carpio por 1 quintal 7 libras al mismo precio, que importaron 192 pesos 5 reales se le pagaron 190 pesos 4 reales, y por consiguiente se pagaron de menos 2 pesos 1 real que se rebajan de lo pagado indebidamente.....	1. .. 7	192. 5	190. 4	2. 1
En 31 de Julio de id. segun la número 1769 de fojas 73 tomo 2º de id. se abonaron a la Admna de Islay 3750 pesos que satisfizo a D. Juan Mariano Rivera por 3000 libras de pólvora contratadas al precio de 10 reales, y entregadas al Guarda-parque D. Juan Manuel Arve.....	30. ..	3.750	3.750.	514. 6
En 12 de Setiembre de id. segun la número 2132 de fojas 117 v. id. id. a D. Bruno Carpio por 1 quintal conforme a su contrata, al precio de 138 pesos.....	1. ..	138.	138
En 28 de id. id. segun la número 2242 de fojas 131 id. al mismo Carpio por 1 quintal 1 arroba 9 libras al propio respecto de 138 pesos quintal.....	1. 1. 9	184. 6	184. 6
En 29 de id. id. segun la número 2250 de fojas 131 v. id. a D. Anselmo Zegarra por 2 arrobas 15 ½ libras al precio de 120 pesos el quintal e importando 78 pesos 5 reales solo se pagaron 75 pesos.....	.. 2. 15 ½	78. 5	75.	3. 5
En 7 de Setiembre id. segun la número 2317 de fojas 140 v. id. a D. Bruno Cornejo por un quintal 1 arroba al precio de 138 pesos.....	1. 1. ..	172. 4	172. 4	511. 1
En 2 de Noviembre id. segun la número 2491 de fojas 160 v. id. al mismo por un quintal al propio precio.....	1. ..	138.	138.
En id. id. id. segun la número 2488 de fojas 161 v. id. a D. Anselmo Zegarra por 1 quintal 2 arrobas a 10 reales libra.....	1. 2. ..	187. 4	187. 4
En 14 de id. segun la número 2639 de fojas 12 tomo 3º id. a Da. Juana Gonzales por 1 arroba 2 libras a 120 pesos quintal.....	.. 1. 2	32. 3	32. 3
En 20 de id. segun la número 2699 de fojas 19 id. a D. Bruno Cornejo por 3 arrobas 4 libras a 138 pesos quintal.....	.. 3. 4	109.	109.
En 24 de id. id. segun la número 2726 de fojas 22 v. id. a D. Marselino Carpio por 1 arroba 10 ½ libras a 10 reales libra.....	.. 1. 10 ½	44. 3	44. 3
En 28 de id. id. segun la número 2776 de fojas 29 v. id. a D. Manuel Málaga por 2 arrobas 5 ½ libras a 8 reales libra.....	.. 2. 5 ½	55. 4	55. 4
En 5 de Diciembre de id. segun la número 2865 de fojas 39 id. a D. Anselmo Zegarra por 1 quintal 1 arroba 7 libras a 120 pesos quintal.....	1. 1. 7	158. 2	158. 2
Suma al número siguiente.....	102. 3. 9 ½	15.478. ½	15.989. 1 ½	511. 1

(Continuad.)

**AVISOS.
DE POLICIA.**

Para el despacho de medicinas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica de San Pablo, calle de Mercaderes; y para sangrador al maestro D. Santos Sanchez, calle del Chilcal.

Para el reconocimiento de todos los negocios de oficio que ocurran en el presente mes, se ha nombrado por el Delegado de la Junta de medicina, a los facultativos DD. D. Mariano Pacheco y D. Francisco Zegarra; se pone este aviso para conocimiento de los SS. Jueces a fin de que hagan los respectivos nombramientos.
Arequipa Diciembre 1º de 1859.

VACUNA.

Se administra en el local de la Municipalidad todos los Viernes del presente mes, a las doce de la mañana, y se avisa al público para que concurren todas las madres que tengan criaturas, previniéndose que están obligadas a traerlas a los ocho dias, despues de vacunadas, para su inspección por el Conservador del fluido.

DE LA TESORERIA DEPARTAMENTAL.

La persona que quiera encargarse de cobrar la contribucion de patentes de los semestres de Junio y Diciembre del año pasado de 1858, de todos los industriosos que a pesar del bando publicado, no han concurrido a sacar la que les respecta, se constituirá en el Tesoro público a recibir las con las ga-

rantias de ley, con el premio señalado en el art. 18 del supremo decreto de 12 de mayo de 1852.

JUDICIALES.

De órden del H. Juez de Paz que suscribe y a solicitud de Da. Maria Tirado, se ha ordenado se convoque a la reunion del consejo de familia mandado formar para que se le nombre un guardador a la menor Avelina Mamani, cuyos miembros son el D. D. Manuel N. Toro, D. José Arnillas, D. Mariano y D. Marselino Cueto los que comensarán a ejercer sus funciones despues de vencidos los diez dias que señala el artículo 372 del Código Civil. Arequipa Noviembre 22 de 1859.—*Saturnino de Gonzales.*

Por auto de 23 del presente, del Sr. Juez de la instancia D. D. José Andres Cateriano y a pedimento de D. Victoriano Pereira alveacea testamentario del finado D. Mariano Angel Chavez, se ha mandado citar a los acreedores ausentes del referido Chavez para que dentro de 30 dias y en el término de la distancia, se presenten por sí, ó por apoderado a hacer uso de sus derechos, con cuyo objeto se dá este aviso. Arequipa Noviembre 24 de 1859.—*Lorenzo Herrera.*

De órden del Sr. Juez de la instancia D. D. José Maria Pastor y a solicitud de los herederos de la finada Sra. Da. Juana Maria Paz Soldan de Rada se ha mandado se proceda a la venta en pública subasta de una casa situada en la plazuela de San Francisco por no haber comoda particion, la que se halla valorizada en la cantidad de 3978 ps. 2 rs; para que

tenga lugar dicha subasta se ha señalado el dia 14 del mes entrante. Las personas que quieran hacer postura pueden ocurrir el dia citado a la hora de costumbre a la oficina del que suscribe. Arequipa Noviembre 24 de 1859.—*Lorenzo Herrera.*

De órden del Sr. Juez de la instancia D. D. José Maria Pastor y a peticion de Da. Maria Herrera guardadora de sus menores hijos Felipe y Sebastian Vazques, se saca a pública subasta una tienda perteneciente a la testamentaria del finado D. Mariano Vazques, en la cantidad de 300 pesos, la misma que se halla situada en la calle del Resbalon. Las personas que quieran hacer postura a dicha tienda pueden ocurrir el 22 de Diciembre próximo a la oficina del que suscribe que se le admitirá la que hicieren. Arequipa Noviembre 24 de 1859.—*Apolinar Olivares.*

De órden del Sr. Juez de la instancia D. D. Eduardo Garcia Calderon, se mandan sacar a remate, los bienes que quedaron a fallecimiento de Da. Manuela Bueno, y son: una casa sita en la calle del violin, tasada en la cantidad de 832 ps. 5 rs.: una casita pequeña sita en el callejon de los cristales, tasada en 147 ps.; una tienda en el portal de San Agustín, justipreciada en 2.358 ps. y una casa en el pueblo de Tingo, valorizada en 1260 ps. 1 real. Las personas que quieran comprar dichas fincas, pueden ocurrir a la oficina del que suscribe el 16 del entrante Diciembre a las doce, dia designado para el remate. Arequipa Noviembre 25 de 1859.—*Santiago Hidalgo.*